

Artículo 25, apartado 1, letra a) – Órganos jurisdiccionales competentes

De conformidad con el artículo 12 de la Ley n.º 160/2015, Código de Enjuiciamiento Civil (*Civilný sporový poriadok*), el órgano jurisdiccional con competencia para dictar una resolución judicial en primera instancia es el tribunal de distrito (*okresný súd*). La competencia territorial recae en el órgano jurisdiccional general del demandado. Mientras que en el caso de las personas físicas la competencia territorial recae en el tribunal en cuya jurisdicción reside el demandado de manera permanente, en el caso de las personas jurídicas recae en el tribunal en cuya jurisdicción se encuentre el domicilio social y en el caso de las personas jurídicas extranjeras, en el tribunal en cuya jurisdicción se encuentre su sucursal. Si no se puede designar un órgano jurisdiccional competente en base a la dirección permanente o al domicilio social, o a la dirección permanente o domicilio social más reciente, el tribunal con competencia será el que se encuentre en el lugar donde el demandado tiene bienes.

Artículo 25, apartado 1, letra b) – Medios de comunicación

Para la presentación de una demanda se seguirán las disposiciones generales. Las demandas se pueden presentar por escrito, tanto en papel como electrónicamente. La presentación de demandas sobre el fondo por vía electrónica debe ser autorizada caso por caso, de conformidad con el artículo 23, apartado 1 de la Ley de administración electrónica n.º 305/2013.

Si se presenta por vía electrónica una demanda sobre el fondo sin la debida autorización, debe volver a presentarse, en papel o electrónicamente, con una autorización adicional, en un plazo de diez días. Si no volviera a presentarse una demanda electrónica no autorizada, en papel o electrónicamente, con la debida autorización, en el plazo indicado, la demanda no se tendrá en cuenta, es decir, no se considerará presentada.

La autorización se realiza mediante una firma electrónica avanzada. La firma electrónica avanzada se puede obtener mediante la compra de un certificado expedido por una autoridad de certificación acreditada. La información sobre las autoridades de certificación acreditada se puede encontrar en el sitio web de la Autoridad Nacional de Seguridad de Eslovaquia (*Národný bezpečnostný úrad*). La información detallada sobre las firmas electrónicas avanzadas se puede encontrar en los enlaces <http://www.nbu.gov.sk>, <https://www.slovensko.sk/en/title> y <http://www.ardaco.com>.

Artículo 25, apartado 1, letra c) – Autoridades u organizaciones competentes para prestar asistencia práctica

La información completa sobre el ámbito de aplicación del proceso europeo de escasa cuantía, incluida la información sobre los órganos jurisdiccionales competentes para dictar una sentencia en un Estado miembro concreto, se facilitará en el sitio web del Ministerio de Justicia de Eslovaquia:

www.justice.gov.sk. Los formularios que se utilizan en el proceso también se pondrán encontrar en dicha página web.

Las personas que cumplen las condiciones jurídicas para obtener asistencia jurídica gratuita pueden solicitarla a través del Centro de Asistencia Jurídica (*Centrum právnej pomoci*), el cual proporciona asistencia jurídica gratuita a través de su propio personal y de abogados designados. Las condiciones para la prestación de asistencia jurídica gratuita se establecen en el artículo 17 de

la Ley n.º 327/2005 relativa a la prestación de asistencia jurídica a personas con necesidades materiales y por la que se modifica la Ley n.º 586/2003 relativa a las profesiones jurídicas y por la que se modifica la Ley n.º 455/1991 relativa a la actividad comercial (Ley de comercio), modificado por la Ley n.º 8/2005.

Artículo 25, apartado 1, letra d) – Medios de notificación y comunicación electrónicas y medios para manifestar el consentimiento en cuanto a su uso

De acuerdo con el Código de Enjuiciamiento Civil, el método de notificación preferido es durante las audiencias o durante otros actos judiciales y a través de un buzón funcional establecido por un reglamento especial: la Ley de administración electrónica. De acuerdo con esta Ley, a partir del 1 de noviembre de 2016, los tribunales deben notificar documentos electrónicamente únicamente si se activa un buzón funcional para tal servicio. El procedimiento para activar un buzón funcional es diferente para las personas jurídicas y para las físicas. Las personas físicas deben solicitar la activación. A partir del 1 de julio de 2017, el Estado deberá activar un buzón funcional para las personas jurídicas que figuren en el registro mercantil y, a partir de esa fecha, las administraciones públicas, incluidos los tribunales, enviarán sus resoluciones solo electrónicamente.

Si un documento no se puede notificar durante una audiencia ni otro acto judicial, ni siquiera a un buzón de correo funcional, y si la notificación no ha de realizarse personalmente, el tribunal, a petición de la parte, notificará el documento a una dirección de correo electrónico. Si la notificación ha de realizarse en persona, esta se hará con acuse de recibo, es decir, con la confirmación de recibo de la persona destinataria del documento.

Artículo 25, apartado 1, letra e) – Personas o profesiones sujetos a la obligación de aceptar la notificación de documentos u otras comunicaciones escritas por medios electrónicos

A partir del 1 de julio de 2017, todas las personas jurídicas incluidas en el registro mercantil, que deben tener un buzón funcional activado, están obligadas a aceptar los documentos enviados electrónicamente a dichos buzones de correo funcionales. En el caso de las personas jurídicas o físicas que activan un buzón funcional destinado a las notificaciones, los documentos también se notificarán por esta vía.

Artículo 25, apartado 1, letra f) – Tasas judiciales y medios de pago

En virtud de la Ley n.º 71/1992 relativa a las costas judiciales, la obligación de pagar una tasa surge a raíz de la presentación de la demanda mediante la cumplimentación del formulario de demanda A, a través del cual se inicia el proceso europeo de escasa cuantía. Las tasas judiciales se enumeran en la tabla de tasas como un porcentaje de la tarifa básica («tarifa porcentual») o como una cantidad fija. Las tasas que se aplican en el caso de una demanda para un proceso europeo de escasa cuantía se incluyen en el apartado 1 de la tabla de tasas y se derivan del precio (del pago) del objeto del asunto de la causa o del valor de la demanda, en cuyo caso las tasas se fijan en el 6 % (una cantidad de entre 16,50 EUR y 16 596,50 EUR). La Ley no prevé disposiciones especiales para las tasas judiciales que se recauden en un proceso europeo de escasa cuantía.

Las tasas que cobran los tribunales se pueden abonar, por ejemplo, en efectivo, por transferencia bancaria o en la sucursal de un banco extranjero. Las tasas se pueden abonar en efectivo si los tribunales ofrecen esta forma de pago y si la cantidad a pagar por un caso individual no excede los 300 EUR. Las tasas se abonarán al tribunal que ve la causa en primera instancia o en nombre del que se cobran las mismas.

Artículo 25, apartado 1, letra g) – Procedimiento de recurso y órganos jurisdiccionales competentes

Existe la opción de presentar un recurso contra una resolución de un tribunal de primera instancia. Los recursos deben interponerse ante el tribunal que dictó la resolución contra la cual se apela, en un plazo de quince días desde la notificación de la resolución. Los recursos se considerarán presentados dentro del plazo establecido incluso si se interponen ante el tribunal de apelación competente dentro de ese plazo. Los recursos se considerarán también

presentados dentro del plazo establecido si se interponen después del plazo de quince días porque el tribunal dio instrucciones incorrectas a la parte recurrente respecto al plazo para interponer dicho recurso. Si la resolución judicial no incluye instrucciones sobre el plazo para la presentación de un recurso o si establece de forma incorrecta que no se admite la posibilidad de recurso, se podrá interponer un recurso en el plazo de tres meses desde la notificación de la resolución. Los recursos se considerarán presentados dentro del plazo establecido si se interponen ante un tribunal que no tiene competencia porque la parte recurrente había seguido instrucciones incorrectas respecto al órgano jurisdiccional competente ante el que apelar. Este principio también se aplica si la resolución no indica cuál es el tribunal competente ante el que se debe interponer un recurso.

Además de todos los datos generales, los recursos deben indicar la resolución judicial contra la que se interpone dicho recurso, el alcance del recurso, el o los aspecto(s) en que la resolución se considera defectuosa (los motivos del recurso) y las pretensiones de la parte recurrente (la solicitud del recurso). El órgano jurisdiccional con competencia para ver el recurso es el tribunal regional (*krajské súdy*).

Artículo 25, apartado 1, letra h) – Procedimiento de revisión de la sentencia y órganos jurisdiccionales competentes para conocer de dicha revisión

El órgano jurisdiccional con competencia para revisar una resolución judicial es el tribunal que resolvió en primera instancia. De conformidad con el Código de Enjuiciamiento Civil, se podrá presentar una solicitud de reapertura del proceso si la posibilidad de revisar una resolución judicial se deriva de una legislación especial, incluido el Reglamento (CE) n.º 861/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2007, por el que se establece un proceso europeo de escasa cuantía.

Además de todos los datos generales, la solicitud de reapertura del proceso debe indicar el número de referencia de la resolución judicial contra la que se interpone el recurso, el alcance del recurso, una solicitud de ejecución solo se puede presentar por vía electrónica y en el buzón funcional de un tribunal los motivos para reabrir el proceso, los datos que corroboran que la solicitud se ha presentado dentro del plazo establecido y las pruebas que sustentan la solicitud, así como las pretensiones del solicitante.

Artículo 25, apartado 1, letra i) – Lenguas aceptadas

Eslovaco.

Artículo 25, apartado 1, letra j) – Autoridades competentes por lo que respecta a la ejecución

Se puede presentar una solicitud de ejecución de una resolución ante un tribunal de ejecución (*exekučný súd*). A partir del 1 de abril de 2017, el tribunal de ejecución es el Tribunal de Distrito de Banská Bystrica (*Okresný súd Banská Bystrica*).

El procedimiento de ejecución se rige por la Ley n.º 233/1995.

Una solicitud de ejecución solo se puede presentar por vía electrónica y en el buzón funcional de un tribunal. Si el solicitante o su representante no tienen un buzón funcional activado, la solicitud puede presentarse a través de cualquier agente judicial en la República Eslovaca.

La ejecución es llevada a cabo por un agente judicial autorizado para tal fin por el tribunal de ejecución. El tribunal asignará los casos mediante la emisión de autorizaciones de forma aleatoria e igualitaria entre todos los agentes judiciales, para lo cual se utilizarán los medios técnicos y los recursos del programa autorizados por el Ministerio, de forma que no sea posible influir en la asignación de casos. La normativa relativa a la selección aleatoria de los agentes judiciales está basada en la territorialidad. Los casos se asignan mediante la selección de agentes judiciales que han sido nombrados para el territorio donde es competente el tribunal regional (*krajský súd*) en el que el deudor tiene su residencia permanente o un domicilio social. Si no pudiera determinarse, en virtud del párrafo anterior, la residencia permanente o el domicilio social del deudor en la República Eslovaca, se seleccionará a los agentes judiciales del distrito en que el deudor tuvo la última residencia permanente o domicilio social conocido; en caso contrario, se asignará el caso aleatoriamente a un agente judicial en el territorio donde tiene competencia el Tribunal Regional de Banská Bystrica (*Krajský súd Banská Bystrica*).

Última actualización: 08/01/2019

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Los Estados miembros responsables de la gestión de las páginas de contenido nacional están actualizando algunos contenidos de esta web a la luz de la retirada del Reino Unido de la Unión Europea. La posible permanencia de contenidos que no reflejen dicha retirada es involuntaria y será corregida.